



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
COFARES, SOCIEDAD COOP. FARMACÉUTICA ESPAÑOLA
Y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA RURAL**

En Madrid, a 24 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Pastor Fernández, en su calidad de Presidente de "COFARES, SOCIEDAD COOPERATIVA FARMACÉUTICA ESPAÑOLA", con C.I.F. F-28.140.119, y domicilio social en 28010 Madrid, Calle Santa Engracia, nº 31.

Y de la otra parte, D. Jaime Espolita Suárez, en su calidad de Presidente de "Sociedad Española de Farmacia Rural" (en adelante SEFAR), con C.I.F. G-85.962.124 y domicilio asociativo en 28001 Madrid, Calle Villanueva, nº 11.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de las entidades a las que respectivamente representan. De modo recíproco, se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

CONSIDERANDO

I.- Que COFARES es una cooperativa de servicios inscrita en el Registro nacional de Cooperativas de la Dirección Nacional General de la Economía Social, del Trabajo autónomo y de la Responsabilidad social de las empresas del ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, integrada por farmacéuticos, que tiene entre sus objetivos estatutarios promover el cooperativismo, la mejora y el perfeccionamiento económico, profesional y social por medio de cursos, certámenes, etc..., para estímulo del trabajo técnico y profesional o facilitadoras del mejoramiento económico, técnico, laboral o ecológico de la actividad profesional, desarrollando actividades formativas –bien a través de su Instituto de Formación Cofares, centro de estudios, o de la Fundación Cofares-, y siendo matriz de un Grupo de empresas dedicadas a la Distribución Farmacéutica y prestación de servicios a las Oficinas de Farmacia.

II.- Que SEFAR es una asociación científico-profesional sin ánimo de lucro inscrita en el Registro nacional de asociaciones del Ministerio del Interior. integrada por farmacéuticos que ejercen en pequeñas poblaciones del medio rural entendido como aquél cuya economía está basada mayoritariamente en la ganadería y la agricultura. Entre sus fines se encuentra promover la atención farmacéutica en el medio rural y su justa remuneración, representar y defender los intereses profesionales de los farmacéuticos rurales en todos los ámbitos, fomentar programas sanitarios y mejorar la educación sanitaria y salud de la población residente en el medio rural y de la sociedad en su conjunto.



MANIFIESTAN

Que en ambas instituciones en cumplimiento y desarrollo de sus fines propios están interesadas en establecer convenios y acuerdos de colaboración con otras instituciones de carácter público o privado que promocionen y den a conocer los fines que buscan como entidades.

Ambas partes, en su intención de estrechar lazos de colaboración en iniciativas e intereses comunes sobre aspectos relacionados con el ámbito farmacéutico, y en el ejercicio de sus respectivas facultades, entendiéndolo beneficioso para las dos entidades la colaboración en las materias de sus competencias,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD

Por el presente las partes establecen un Convenio que tiene por objeto el establecimiento de una colaboración entre COFARES y SEFAR con la finalidad de promover y fomentar sus fines, estableciendo para ello una cooperación recíproca en actividades de interés común.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

A título enunciativo, la cooperación se podrá materializar en la participación en actividades de formación y difusión, participación en cursos de especialización y seminarios de actualización, así como apoyo en las actividades de divulgación cuando así sea acordado.

Se podrá proceder al intercambio de publicaciones y colaboración técnica en la realización de informes, dictámenes, estudios, proyectos y publicaciones sobre aspectos concretos que incidan en el desarrollo y la aplicación de la normativa del sector farmacéutico.

Ambas entidades se podrán prestar asesoramiento, información, ayuda y apoyo mutuo en cuantos otros asuntos sean de interés común en el marco del presente convenio.

TERCERA. PLAN DE ACTUACIÓN

Para desarrollar el contenido concreto de alguna actividad que implique una colaboración estrecha, las partes establecerán un plan de actuación conjunta más detallado y por el periodo que dure el proyecto. En dicho plan de actuación se determinará, en su caso, los medios materiales, personales y económicos necesarios para acometer las actividades programadas, así como los compromisos que asume cada parte. Los planes de actuación serán incorporados al presente convenio por medio de anexos suscritos por ambas partes.



SEFAR se obliga a respetar y cumplir en todo momento el Código de Conducta de COFARES, que está disponible en su página web y que declara conocer.

CUARTA. COLABORACIÓN RECÍPROCA

Con independencia de la colaboración puntual, ambas partes podrán informarse recíprocamente de las actividades que desarrollen y puedan ser de interés para la otra parte.

En el deseo de facilitar recíprocamente la formación para el logro de los objetivos comunes, COFARES, a través de su Instituto de Formación (IFC), financiará -a los socios titulares de farmacias situadas en poblaciones de menos de 1.000 habitantes y/o con existencia de una única farmacia en el municipio- el importe de sus cursos propios que ofrezca en su plataforma online.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de dos años salvo denuncia de alguna de las partes con tres meses de antelación a su fecha de vencimiento.

SEXTA. TERMINACIÓN

Se podrá resolver por:

- Denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
- Mutuo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que lo acordado en el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento y para que cualquier discordancia sea resuelta amistosamente entre las partes. No obstante, en el caso de que no fuera posible, esta solución amistosa ambas partes se someten a en lo relativo a cualquier conflicto relativo al presente Convenio a los Juzgados y tribunales de Madrid capital.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: Eduardo Pastor Fernández
Presidente GRUPO COFARES

Fdo.: Jaime Espolita Suárez
Presidente SEFAR